## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00401 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el art. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por **SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ**, en contra de la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A**.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Reconocer al abogado Carlos Sánchez Cortés como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>08/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 020</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria

ae ia ju<del>aicatura</del>